

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0091

Clase: Ejecutivo

Por cuanto el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, entre otras disposiciones, y la demanda reúne los requisitos formales. De conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor cuantía** a favor de **MONICA PATRICIA GARCIA MEJIA** y en contra de **JHON FREDIS MARTINEZ SANTOYA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-\$180´000.000 correspondiente al valor total de capital contenido en la **letra de cambio** allegada base de la ejecución.

2.- Por los intereses corrientes o de plazo que se causaron entre el periodo del 1 de diciembre de 2020 al 1 de marzo de 2021, pactados al 2 % mes vencido, siempre que esta tasa no supere la legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3.-Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 2 de febrero de 202, hasta que se efectúe su pago.

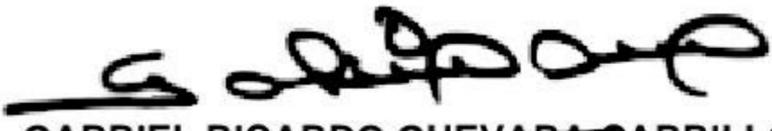
4º De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciase a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el arts. 291 y 292 ídem, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE a la abogada **DIANA MARCELA LOZANO MEJIA** como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)